



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 27 de diciembre de 2022

VISTOS:

La Resolución N° 216-14-CN/CEP de fecha 27 de setiembre del 2014, el Informe N° 047-22-VOCAL III-CDN/CEP de fecha 18 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el artículo 20° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones previstas en el Estatuto y Reglamento, el Consejo Directivo Nacional ejerce la gestión administrativa ordinaria necesaria para su funcionamiento;

Que, el artículo 21° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que el Vocal III del Consejo Directivo Nacional preside el Comité de Previsión y Asistencia Social;

Que, el artículo 30 del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que el Comité de Previsión y Asistencia Social para la Enfermera(o) tiene como función proponer la realización de estudios actuariales del Fondo de Ayuda Mutua (FAM);

Que, el Informe N° 047-22-VOCAL III-CDN/CEP concluye que los Consejos Regionales no cuentan con información actualizada de los miembros beneficiados por el FAM, asimismo, no se han reportado al Consejo Nacional en los Informes Trimestrales la cantidad de colegiados beneficiados por el FAM, siendo necesario como gestión administrativa su control y seguimiento a través de una aplicación web enlazada al sistema PEGASO;

En concordancia con el "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.-** IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE REPORTE INFORMÁTICO DE ENTREGA DEL FONDO DE AYUDA MUTUA, que se alojará en los servidores de la página oficial del Colegio de Enfermeros del Perú <https://www.cep.org.pe/pegasoweb>, el mismo que se visualizará en el Módulo Bancos – Operaciones – Beneficio FAM.
- ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER A LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES, actualizar la información de los beneficiados por el FAM desde el año 2000 al 2022, en un plazo no mayor de 06 meses.
- ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER A LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES que, a partir del 02 de enero del 2023, todo colegiado beneficiado por el FAM debe ser reportado en el Sistema de Reporte Informático de Entrega del Fondo de Ayuda Mutua.
- ARTÍCULO CUARTO.-** LOS CONSEJOS REGIONALES DEBERAN CUMPLIR CON INFORMAR TRIMESTRALMENTE LOS ESTADOS DE CUENTA, debiendo ser esta información detallada en el reporte de los beneficiados del FAM.
- ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe).

Regístrese y comuníquese.

Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú